



Salinas City Elementary School District

840 S. Main St., Salinas, CA. 93901

Derechos de los estudiantes según el McKinney- Vento Act

La Ley McKinney-Vento de Asistencia a Personas Sin Hogar es el Título X, Parte C, de la Ley Que Ningún Niño Se quede Atrás. Esta ley federal garantiza que los niños y jóvenes sin hogar tengan un acceso pleno y equitativo a una educación pública gratuita y apropiada para lograr el éxito en la escuela.

La Ley McKinney-Vento de Asistencia a las Personas Sin Hogar define a los "niños y jóvenes sin hogar" como niños y jóvenes que carecen de una residencia fija, regular y adecuada. Incluye a los niños y jóvenes que que comparten la vivienda de otros (también conocido como "duplicación en los hogares") debido a la pérdida de la vivienda o la situación económica. Estos jóvenes o niños pueden estar viviendo en moteles, hoteles, parques de caravanas, campamentos, coches, espacios públicos o refugios de emergencia o de transición.

La ley exige que las agencias educativas estatales y locales proporcionen a los estudiantes que experimentan la falta de hogar acceso a la escuela y apoyo para su asistencia y éxito. Entre las principales disposiciones de la ley se encuentran las siguientes:

- Las escuelas deben inscribir inmediatamente a los niños y jóvenes en situación de desamparo, incluso si documentos normalmente requeridos, como certificados de nacimiento, pruebas de tutela, registros de vacunación o prueba de residencia no están disponibles.
- El término "inscribir" significa que el estudiante asiste a clases y participa plenamente en las actividades escolares.
- Los estudiantes sin hogar pueden permanecer en su "escuela de origen", incluso si su situación de vida temporal se encuentre en otro distrito escolar o área de asistencia, si eso es lo mejor para ellos.
- Los distritos escolares deben mantener a los estudiantes en situación de sin hogar en su escuela de origen a menos que sea en contra de los deseos de los padres o tutores o que no sea en el mejor interés del niño. La escuela de origen se describe como la escuela a la que asistían cuando estaban alojados permanentemente o se inscribieron por última vez.
- Los estudiantes tienen derecho inmediatamente a un programa de nutrición escolar.
- Los distritos escolares también deben ayudar a los jóvenes no acompañados (que no viven bajo la custodia física de padres o tutores) a elegir y matricularse en una escuela. La tutela no puede ser un obstáculo para la inscripción. Algunos estudiantes, debido a situaciones familiares, no pueden vivir con su familia; Otros no tienen permiso de sus padres o tutores para vivir en casa. El enlace local debe ser contactar con el enlace local para ayudar a los jóvenes no acompañados que deseen matricularse en la escuela.

- Los distritos escolares deben proporcionar a los estudiantes sin hogar transporte gratuito de ida y vuelta a su escuela de origen. Es responsabilidad del distrito escolar proporcionar a los estudiantes sin hogar servicios de transporte comparables a los proporcionados a otros estudiantes.
- Los distritos escolares deben determinar cómo se les dará a los estudiantes sin hogar las mismas oportunidades de cumplir con las normas estatales de rendimiento académico que se espera que cumplan todos los estudiantes.
- Los estados deben establecer procedimientos para resolver rápidamente las disputas relativas a la colocación educativa de los alumnos sin hogar. Las escuelas deben proporcionar explicaciones por escrito sobre las decisiones de colocación y el proceso de disputa de matriculación. Cuando surja una disputa, el estudiante debe ser admitido inmediatamente en la escuela solicitada mientras se resuelve la disputa.
- Todos los distritos escolares deben designar a un miembro del personal como enlace local para la educación de las personas sin hogar para garantizar la aplicación de la Ley McKinney-Vento en el distrito.
- Los enlaces para personas sin hogar tienen muchas responsabilidades críticas, incluyendo la identificación, la inscripción y la colaboración con las agencias de la comunidad con las agencias de la comunidad. Sus responsabilidades específicas incluyen:
 - o Garantizar que los niños y jóvenes en situación de sin hogar sean identificados por escuelas y otras agencias.
 - o Garantizar que los niños y jóvenes se matriculen y tengan plena e igual oportunidad de éxito en las escuelas de la agencia educativa local.
 - o Garantizar que las familias, los niños y los jóvenes reciban los servicios educativos y
 - o Garantizar que las familias, los niños y los jóvenes reciban los servicios educativos y las remisiones a otros servicios sociales para los que son elegibles.
 - o Informar a los padres o tutores de los derechos y oportunidades educativas disponibles para sus hijos.
 - o Difundir información sobre los derechos educativos de los alumnos en situación de sin hogar en lugares como las escuelas, los refugios familiares y los comedores de beneficencia.
 - o Informar a los padres, tutores y jóvenes no acompañados sobre los servicios de transporte.
 - o Colaborar con los coordinadores estatales para la educación de las personas sin hogar y el personal escolar para proporcionar servicios.
 - o Proporcionar formación a los representantes del personal del distrito sobre los procedimientos de identificación e inscripción, las mejores prácticas de educación y la provisión de los recursos necesarios.

